

EI nuevo Estatuto de Autonomía y su dimensión institucional



Manuel J. Sarmiento Acosta
Catedrático de Universidad de
Derecho Administrativo (ULPGC)
Departamento de Derecho Público

Como es sabido, la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias ha supuesto la culminación de un largo proceso que se ha visto mediatizado por diversas vicisitudes políticas e institucionales, cambios de mayorías parlamentarias y sucesivas alteraciones gubernamentales, efecto de las convulsiones que se han producido en los últimos quince años, y que han tenido como hitos fundamentales el intento frustrado de reforma de 2007, la crisis económica y la entrada del autonomismo en una nueva dimensión de imprevistas consecuencias, sobre todo a raíz del proceso secesionista catalán.

También ha resultado afectado por las influencias ideológicas de las fuerzas políticas emergentes y por otras cuestiones que no tenían ningún reconocimiento en la anterior normativa, como la ideología de gé-

nero, la memoria histórica, los nuevos modelos de familia, la renta ciudadana o el énfasis en cuestiones de ecología. Este *nuevo Estatuto* se distancia de la contención que animaba el anterior y alcanza nada menos que 202 artículos.

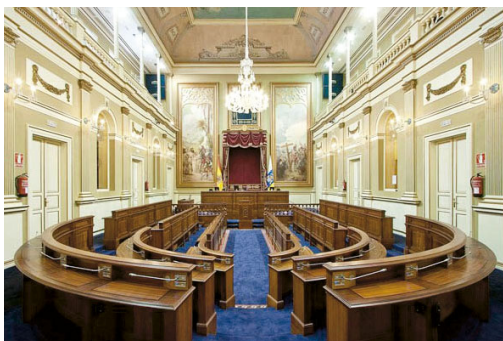
Constituye un gran paso político e institucional, como en su momento fue la aprobación del primer Estatuto en 1982 y, en menor medida, resultó la primera reforma de 1996. Sin embargo, es palmario que no alcanza la significación histórica e institucional que tuvo el de 1982, puesto que éste supuso sin duda la entrada en una etapa enteramente nueva y con unas expectativas que podrían calificarse de espectaculares si se compara con la situación precedente, pero también es verdad que lo que se ha aprobado en 2018 no es una reforma menor, sino la incorporación de posibilidades que implican el incremento del autogobierno,

la explicitación de nuevos derechos, la incorporación del Régimen Económico y Fiscal y la separación de los fondos del REF del sistema de financiación autonómica general, y la reforma del sistema electoral, asignatura pendiente durante décadas, que tenía como consecuencia la pervivencia de uno de los sistemas más injustos y disparatados de todo el mapa electoral español.

No se puede tampoco olvidar el fin de los aforamientos, que tanto revuelo ha causado por las vicisitudes procesales del actual Presidente del Gobierno, o la posibilidad de convocar elecciones por Decreto, la reducción de la iniciativa legislativa para reformar el Estatuto al Gobierno o al Parlamento de Canarias (no mencionándose, pues, la posibilidad de que parta dicha iniciativa de las Cortes Generales, como se decía antes) y la previsión de un referéndum de ratificación por los electores, lo que confiere más rigidez a la futura reforma de la mencionada norma institucional básica de Canarias.

El vigente Estatuto, si bien profundiza en el autogobierno, tiene un claro sesgo ideológico, quizá mucho más marcado que el anterior, y resulta reiterativo, estableciendo disposiciones que ya estaban previstas en la legislación, y que, por tanto, nada añaden, salvo darles rango estatutario y, por ende, otorgarles mayor rigidez. Esta opción debe ser respetada, pero de alguna manera

también mediatiza la operatividad de los Gobiernos y los Parlamentos que se puedan configurar en el futuro. Una Ley estatutaria, que se define como *una norma institucional*



La reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias alcanza nada menos que a 202 artículos

“básica” y que, por tanto, tiene un alcance general, pretende ser el fundamento jurídico e institucional de opciones políticas muy diversas, y aspira a perdurar en el tiempo,

debe tener un tono más aséptico, y no desarrollar tanto las materias que regula. Debe marcar, pues, *las reglas de juego esenciales* para garantizar los valores constitucionales, adaptados –eso sí–,

a las peculiaridades del hecho insular, pero en modo alguno condicionar en exceso el libre juego político. Ir más allá, en mi opinión, desfigura su carácter de norma institucional básica.